ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADICIONAL No. 02 PLAZO Y OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR FUNDACION DEL LADO DE LA GENTE No. 2021-1657

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DEL ADULTO MAYOR JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL.**
FECHA	**24 SEPTIEMBRE DE 2021**
PROCESO	**ADICIONAL PLAZO Y OTRO SI MODIFICATORIO**
TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACION**

1. MARCO LEGAL

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, en desarrollo éstos el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, determinó los elementos mínimos que debe contener éstos de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Para el caso particular el Convenio de Asociación que se requiere adicionar se realizó de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y lo establecido en la legislación especial Ley 1276 de 2009, mediante la cual se determina la protección de las personas de la tercera edad y el Acuerdo Municipal No. 008 de 2008.

Así las cosas, la Secretaria de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Barrancabermeja establece el presente informe de conveniencia y oportunidad, servirán de soporte para la contratación; a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece los elementos mínimos que debe contener los estudios y documentos previos para el presente caso, bajo la modalidad de contratación contenida en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, previa verificación de la idoneidad, a fin de adelantar programas y actividades de interés público, específicamente aquellos señalados en la Ley 1276 de 2009.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La necesidad del Distrito de Barrancabermeja de realizar adicional No. 02 en plazo y Otro Si Modificatorio No. 01 al Convenio de Asociación No. 2021-1657, se fundamenta en los siguiente:

1.- Que entre el Distrito de Barrancabermeja y la ASOCIACION CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR FUNDACIÓN DEL LADO DE LA GENTE el día 14 de julio de 2021 se suscribió el Convenio No. 2021-1657 con el siguiente objeto contractual: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS VIDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCION A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.", cuya duración es de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.

2.- Que la fecha de inicio del convenio señalado se determinó para el día 05 de agosto de 2021, lo que indica que su plazo de ejecución termina el día 24 de septiembre de 2021.

3. Que en atención a la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19, mediante el Resolución 1315 del 2021, prorroga la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021, Bajo el decreto 206 de 2021, el gobierno nacional con autorización de ministerio de salud y protección social, faculta a los entes territoriales para realizar la acciones necesarias con el propósito de regular el comportamiento del covid-19, de acuerdo a los factores de contagio y disponibilidad de UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS.

4. Teniendo en cuenta las mesas de trabajo y reuniones con las fundaciones y/o asociaciones que fungen como centros vida, se destina el recurso de estampilla municipal y departamental para garantizar el servicios integrales, de lo cual, el presente proceso precontractual se realizara con todos los servicios como lo establece el cuadro de las especificaciones técnicas, y surtido el proceso precontractual, se iniciara con los servicios de alimentación, atención primaria de salud (enfermera), profesional de nutrición, servicio psicosocial y profesional para la dirección o coordinación de los servicios, y los demás se suspenden. Esto para minimizando el nivel de contacto con el adulto mayor y así reducir el contagio del virus, durante la ejecución del convenio se podrá reiniciar algún servicios suspendido, de acuerdo a la necesidad del adulto mayor, verificación del supervisor, o por manifestaciones de MINSALUD.

5. que el Ministerio de Salud Y protección Social con el ánimo de armonizar las diferentes disposiciones y orientaciones expedidas sobre la materia, considera necesario orientar a la población del país frente a las acciones y cuidados que se requieren implementar en el aislamiento preventivo definido para el adulto mayor, diseño una guía que denomino "ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN PERSONAS ADULTAS MAYORES, CENTROS VIDA, CENTROS DÍA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA PARA ADULTOS MAYORES", mediante la cual se estableció lo siguiente: En hogares con presencia de personas adultas mayores, tanto los cuidadores como las personas adultas mayores, deben seguir las indicaciones generales sobre los cuidados personales y los

entornos de aislamiento por causa del Covid 19 se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones: 1.1 El adulto mayor debe permanecer en el domicilio por el periodo que las autoridades así lo definan, por lo tanto, se requiere mantener su acompañamiento familiar y de apoyo social a través de la organización de turnos para la provisión de cuidado al interior de la familia o de la red de apoyo comunitario. (En caso de ser adultos mayores que no tengan familiares o cuidadores, se debe organizar red social o comunitaria)... 1.3. Se deben limitar las visitas presenciales de personas ajenas al domicilio, tanto familiares como comunitarias... 1.9. Ofrecer a las personas adultas mayores una alimentación saludable que incluya alimentos naturales y frescos como carnes, pescados, queso, leche, frutas y verduras, frutos secos, entre otros en preparaciones variadas y suficientes... 7.3. Suspender la realización de actividades de las personas adultas mayores fuera de las instalaciones del centro. 7.4 Suspender el ingreso de personas diferentes al personal prestador de los servicios y de apoyo a la prestación de los servicios al centro.7.5. Desarrollar métodos alternativos de comunicación, como video llamadas, comunicación telefónica, entre otros, para el contacto de las personas mayores con su red de apoyo.

6. Que de conformidad con las normas especiales antes señaladas, emitidas por el Presidente de la Republica, el Ministerio de Salud y Protección Social, los servicios de atención que hacen parte del apoyo integral al Adulto mayor y que se relacionan con el desarrollo de actividades que impliquen la entrada de personas distintas a aquellas que brindan atención médica, limpieza y de alimentación dentro de los Centros de vida deben ser suspendidas durante la emergencia social, económica y ambiental referida a la contención y prevención de la propagación del Virus Covid 19.

7. Que todas las actividades a ejecutar en el Convenio de Asociación encuentran su respaldo en los servicios integrales establecidas por la Ley 1276 de 2009, pues derivan su atención presupuestal de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, emitida por el Concejo Municipal de Barrancabermeja mediante acuerdo No. 008 de 2009; y donde el parágrafo del Artículo 3 señala: *"PARÁGRAFO: el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales"* .

8. Que de conformidad con lo establecido por el Articulo 6 de la Ley 1276 de 2009 los beneficiarios del recaudo de la estampilla se entenderá de la siguiente manera: *"Articulo 6: BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. PARÁGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley".*

9. Que el Articulo 11 de la Ley 1276 de 2009 define cuales son los servicios integrales mínimos que se deben prestar los Centros Vida y Bienestar, a través de los recursos que se le asignen de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad señalada; estos servicios integrales fueron definidos en la Cláusula Segunda del anexo de condiciones del convenio así:

DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
servicio de alimentación (refrigerio)	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 3.462,00	$ 23.368.500
Servicio de Alimentación por Catering (almuerzo)	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 7.588,00	$ 51.219.000
Servicio profesional atención primaria en salud	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 1.417,50	$ 9.568.125
Servicio profesional fisioterapia o terapeuta ocupacional o gerontología		45	150	$ 997,50	$ 6.733.125
Servicio profesional en las aéreas de Psicología o trabajo social	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 997,50	$ 6.733.125
Programa de capacitaciones en actividades lúdicas productivas	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 336,00	$ 2.268.000

Profesional nutricionista	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 840,00	$ 5.670.000
Auxiliar servicios generales	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 924,00	$ 6.237.000
Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 934,50	$ 6.307.875
Director técnico o coordinador	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 966,00	$ 6.520.500
Programa de actividades recreativas	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 336,00	$ 2.268.000
Programa que incluye las capacitaciones	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 525,00	$ 3.543.750
Talleres de formación a los adultos mayores	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 252,00	$ 1.701.000
Auxilios exequiales	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 385,00	$ 2.598.750
				$ 19.961,00	$ 134.736.750

10. Que como ya se expuso anteriormente, mediante Acta de Suspensión No. 1 suscrita el 05 de agosto de 2021 se suspendieron parcialmente algunas actividades del Convenio, específicamente las siguientes:

Servicio profesional atención primaria en salud
Servicio profesional fisioterapia o terapeuta ocupacional o gerontología
Servicio profesional en las aéreas de Psicología o trabajo social
Programa de capacitaciones en actividades lúdicas productivas
Profesional nutricionista
Auxiliar servicios generales
Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación
Director técnico o coordinador
Programa de actividades recreativas
Programa que incluye las capacitaciones
Talleres de formación a los adultos mayores

11. Que las actividades que se encuentran en ejecución son las siguientes:

servicio de alimentación (refrigerio)
Servicio de Alimentación por Catering (almuerzo)
Auxilios exequiales

12. Que las actividades antes anotadas y que se encuentran en ejecución son indispensables para mantener la salud de los adultos mayores y que estas son de carácter permanente mientras exista presupuesto para atender los programas derivados de la aplicación de la ley 1276 de 2009, razón por la cual se hace necesario permitir que el presupuesto asignado para las actividades que se encuentran suspendidas se canalice para la atención de las actividades que se encuentran en ejecución y que hace parte integral de los servicios que deben prestar los centros vida y bienestar de conformidad con la legislación señalada. **13.** Que de conformidad con lo anteriormente señalado, se hace necesaria la distribución de los valores a pagar por las actividades suspendidas, a favor del pago y ampliación de las actividades que se encuentran en ejecución, razón por la cual la redistribución del aporte del Distrito quedara de la siguiente manera:

servicio de alimentacion (refrigerio)	Dias/ Beneficiarios	78	150	$ 3.462,00	$ 40.505.400
Servicio de Alimentación por Catering (almuerzo)	Dias/ Beneficiarios	78	150	$ 7.588,00	$ 88.779.600
Auxilios exequiales	Dias/ Beneficiarios	78	150	$ 385,00	$ 4.504.500

14. Que, como consecuencia de la redistribución de los valores antes señalados, teniendo en cuenta que los aportes solo se destinaran a las actividades en ejecución, se puede concluir que las actividades relacionadas con el servicio de alimentación se extienden en el tiempo y por tanto el término del Convenio así mismo se debe adicionar en un plazo de 33 días y de esta manera continuar brindando el servicio de atención a los Adultos Mayores.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	ADICIONAL No. 02 EN PLAZO Y OTRO SI No. 1 AL CONVENIO No. 2021-1657, CUYO OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS VIDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCION A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	No sufre modificaciones
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	No sufren modificaciones
3.4 PLAZO	
3.4.1 PLAZO INICIAL	TREINTA (30) DIAS
3.4.2. PLAZO A ADICIONAR	QUINCE (15) DIAS
3.4.3. PLAZO A ADICIONAL 2	TREINTA Y TRES (33) DIAS
3.4.3. PLAZO TOTAL	SETENTA Y OCHO (78) DIAS
3.5 VALOR	
3.5.1 VALOR INICIAL	No sufre modificaciones
3.5.2 VALOR ADICIONAL	No sufre modificaciones
3.5.3. VALOR TOTAL	**CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($166.175.325)**

3.6 FORMA DE PAGO

Desembolsos	**REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO.**
PRIMER DESEMBOLSO **DEL 40%,** del aporte del distrito. Desembolso realizado con la suscripción del acta de inicio	▪ Aprobación de la Póliza ▪ Plan de Trabajo y cronograma de actividades de la vigencia del convenio. ▪ Plan de Inversión de la Ejecución de los Recursos. ▪ Listado del personal contratado identificando el nombre completo, numero de cedula, tipo de contrato, numero de contacto, valor a pagar, forma de pago, actividad a realizar o profesión. ▪ contratos con los soportes de afiliación del personal profesional y de apoyo. ▪ Menú de alimentos, avalada por una nutricionista. ▪ Acta de inicio suscrita entre las partes. ▪ Certificación de no duplicidad y cumplimiento de requisitos de la población adulta mayor beneficiaria.
SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 40%, del aporte del distrito. **A LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A LA SUSCRPCION DEL ACTA DE INICIO SIEMPRE QUE DEL**	▪ Informe contable con los respectivos soportes. ▪ Anexar Certificado de Contador Público dando fe que los soportes y las legalizaciones presentadas están a la fecha de la presentación de documentación.

		INFORME DE AVANCE SE PUEDA ESTABLECER LA EJECUCION DEL 80% DEL PRIMER DESEMBOLSO.	▪ Informe Técnico quincenal, detallado con evidencias fotografías por cada una de los programas asignados. ▪ Informe de Seguimiento de la ejecución del Plan de inversión presentado inicialmente. ▪ Pago de la Seguridad Social del personal contratado de acuerdo con la modalidad. ▪ Pago de la Seguridad Social del Representante Legal. ▪ Entrega de planillas de recibo a satisfacción de Refrigerio, almuerzos, servicio de psicología, servicio de nutricionista servicio de terapeuta ocupacional o fisioterapeuta y servicio de cultura, deporte y recreación, hasta la presentación del desembolso, por parte de los beneficiarios del programa. ▪ Evidencias Fotográficas de los adultos mayores beneficiarios, publicación de los servicios, lista de beneficiarios, menú, cronograma de actividades del personal, actividades de las enfermeras, cuidadoras, aseadoras y manipuladoras de alimentos. ▪ Adjuntar CD con toda la información que se entrega. ▪ Certificación del representante legal dando buena fe que todos los documentos presentados en el presente desembolso son veraces y fiel copia del original. ▪ Certificación del representante legal bajo la gravedad de juramento en la que conste que los servicios se prestaron a satisfacción de los adultos mayores relacionados en las planillas y que en caso de existir una inconsistencia en la información este asumirá la responsabilidad de las consecuencias legales que se generen al respecto y exonera al Contratante de cualquier responsabilidad que surja por cuenta de errores de la Asociación.	
		TERCER DESEMBOLSO DEL 100%, del adicional No.1 aportado por distrito. **A LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A LA SUSCRPCION DEL ACTA DE INICIO SIEMPRE QUE DEL INFORME DE AVANCE SE PUEDA ESTABLECER LA EJECUCION DEL 100% DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS A LA FECHA.**	▪ Informe contable con los respectivos soportes. ▪ Anexar Certificado de Contador Público dando fe que los soportes y las legalizaciones presentadas están a la fecha de la presentación de documentación. ▪ Informe Técnico quincenal, detallado con evidencias fotografías por cada una de los programas asignados. ▪ Informe de Seguimiento de la ejecución del Plan de inversión presentado inicialmente. ▪ Pago de la Seguridad Social del personal contratado de acuerdo con la modalidad. ▪ Pago de la Seguridad Social del Representante Legal. ▪ Entrega de planillas de recibo a satisfacción de Refrigerio, almuerzos, servicio de psicología, servicio de nutricionista servicio de terapeuta ocupacional o fisioterapeuta y servicio de cultura, deporte y recreación, hasta la presentación del desembolso, por parte de los beneficiarios del programa. ▪ Evidencias Fotográficas de los adultos mayores beneficiarios, publicación de los servicios, lista de beneficiarios, menú, cronograma de actividades del personal, actividades de las enfermeras, cuidadoras, aseadoras y manipuladoras de alimentos. ▪ Adjuntar CD con toda la información que se entrega.	

			▪ Certificación del representante legal dando buena fe que todos los documentos presentados en el presente desembolso son veraces y fiel copia del original. ▪ Certificación del representante legal bajo la gravedad de juramento en la que conste que los servicios se prestaron a satisfacción de los adultos mayores relacionados en las planillas y que en caso de existir una inconsistencia en la información este asumirá la responsabilidad de las consecuencias legales que se generen al respecto y exonera al Contratante de cualquier responsabilidad que surja por cuenta de errores de la Asociación.
		DESEMBOLSO FINAL **DEL 20%,** del aporte inicial del Distrito. **A LOS SETENTA Y OCHO (78) DÍAS PROGRAMADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. VERIFICANDO LA EJECUCION DEL 100% DEL APORTE INICIAL Y DEL ADICIONAL No.1 DEL DISTRITO**	▪ Informe contable final con los respectivos soportes. ▪ Anexar Certificado de Contador Público dando fe que los soportes y las legalizaciones presentadas están a la fecha de la presentación de documentación. ▪ Informe Técnico quincenal, detallado con evidencias fotografías por cada una de los programas asignados. ▪ Informe final de Seguimiento de la ejecución del Plan de inversión presentado inicialmente. ▪ Pago de la Seguridad Social del personal contratado de acuerdo con la modalidad. ▪ Pago de la Seguridad Social del Representante Legal. ▪ Entrega de planillas de recibo a satisfacción de Refrigerio, almuerzos, servicio de psicología, servicio de nutricionista servicio de terapeuta ocupacional o fisioterapeuta y servicio de cultura, deporte y recreación, hasta la presentación del desembolso, por parte de los beneficiarios del programa. ▪ Evidencias Fotográficas de los adultos mayores beneficiarios, publicación de los servicios, lista de beneficiarios, menú, cronograma de actividades del personal, actividades de las enfermeras, cuidadoras, aseadoras y manipuladoras de alimentos. ▪ Certificación del representante legal dando buena fe que todos los documentos presentados en el presente desembolso son veraces y fiel copia del original. ▪ Certificación del representante legal bajo la gravedad de juramento en la que conste que los servicios se prestaron a satisfacción de los adultos mayores relacionados en las planillas y que en caso de existir una inconsistencia en la información este asumirá la responsabilidad de las consecuencias legales que se generen al respecto y exonera al Contratante de cualquier responsabilidad que surja por cuenta de errores de la Asociación.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.		

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Ley 80 de 1993, artículo 32 y Ley 1150 de 2007, artículo 2°). El adicional No. 01 en plazo y Otro si No. 02 al convenio No. 2021-1657, tiene su soporte jurídico en lo establecido en el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, e inciso 2° del parágrafo del mismo artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y específicamente en el Artículo 355 de la Constitución Nacional y Ley 1276 de 2009.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

No varía con el presente adicional.
6.ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL
El valor del saldo a ejecutar se cancelará con cargo rubro presupuestal: 2.3-03.0101.08.01 fuente de financiación de ESTAMPILLA ADULTO MAYOR Y TRANSFERENCIAS ESTAMPILLA PROANCIANO DEPARTAMENTAL. Para la vigencia fiscal 2021.
7. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES
No aplica.
8. SUPERVISIÓN
La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario General del Distrito de Barrancabermeja o quien haga sus veces.
9. RESPONSABLE

JEFE DEPENDENCIA: **SANDRA MILENA GALVIS MORA** Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social.	FIRMA:

Proyecto: Laura María Arguello Sierra
Abogada contratista SAMJIS

ADICIONAL No. 02 EN PLAZO Y OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE No. 2021-1657

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN DEL LADO DE LA GENTE
NIT:	901178574-9.
REPRESENTANTE LEGAL:	FREDY CADENA TORRES.
IDENTIFICIACION:	91.438.652 DE BARRANCABERMEJA
OBJETO:	ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO No. 1 DEL CONVENIO NO. 1657 DE 2021 CON OBJETO ES: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS VIDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCION A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
VALOR INICIAL:	EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A CIENTO DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 116.771.850,00), INCLUÍDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 89.824.500,00), Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 26.947.350).
VALOR ADICIONAL No. 01:	Valor del adicional CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($49.403.475) de los cuales el Distrito aportará la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($44.912.250) y la entidad asociada aportará la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($4.491.225)
VALOR TOTAL:	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($166.175.325).
PLAZO INICIAL:	TREINTA (30) DÍAS PROGRAMADOS (LUNES A SABADO, INCLUYE FESTIVOS)
PLAZO ADICIONAL No. 01	QUINCE (15) DÍAS PROGRAMADOS (LUNES A SABADO, INCLUYE FESTIVOS)
PLAZO ADICIONAL No. 02	TREINTA Y TRES (33) DIAS PROGRAMADOS (LUNES A SABADO, INCLUYE FESTIVOS)
DURACIÓN TOTAL	SETENTA Y OCHO (78) DIAS PROGRAMADOS DE (LUNES A SABADO INCLUYE FESTIVOS).
SOPORTE PRESUPUESTAL INICIAL:	DISPONIBILIDAD No. 21-02385 DEL 19 DE MAYO DE 2021.
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL No. 01:	DISPONIBILIDAD No. 21-04348 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES INCIAL	CEPAA 2028 DEL DEICIOCHO (18) DE MAYO DE 2021, CÓDIGOS UNSPSC 90101500-94131607.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADCIONAL No. 01	CEPAA 3797 DEL VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2021, CÓDIGOS UNSPSC 90101500-94131607.
BANCO DE PROYECTO:	APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA 20200680810059 Y 2020680810058.
SUPERVISOR:	SANDRA MILENA GALVIS MORA - Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social.

Entre los suscritos a saber: **SANDRA MILENA GALVIS MORA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.510.769 expedida en Bucaramanga, Secretaria del Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social del del Distrito de Barrancabermeja, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento No. 019 del 22 de enero del 2021 y Acta de Posesión N° 005 de 2021, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015 y el Decreto No. 238 del 19 de Julio de 2021, por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del municipio de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral

5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO** por una parte; y por la otra, FUNDACIÓN DEL LADO DE LA GENTE, Con **NIT** 901178574-9, representada por FREDY CADENA TORRES, **identificada con cedula No.** 91.438.652 DE BARRANCABERMEJA quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO,** hemos convenido, celebrar el presente **ADICIONAL EN PLAZO No. 02 Y OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE No. 2021-1657,** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que entre el Distrito de Barrancabermeja y la asociación el día 14 de julio de 2021 se suscribió el Convenio No. 2021-1657 con el siguiente objeto contractual: "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS VIDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCION A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA",** cuya duración es de CUARENTA Y CINCO (45) días. **2.-** Que la fecha de inicio del convenio señalado se determinó para el día 05 de agosto de 2021, lo que indica que su plazo de ejecución termina el día 24 de septiembre de 2021. **3.** Que en atención a la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19, mediante el Resolución 1315 del 2021, prorroga la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021, Bajo el decreto 206 de 2021, el gobierno nacional con autorización de ministerio de salud y protección social, faculta a los entes territoriales para realizar la acciones necesarias con el propósito de regular el comportamiento del covid-19, de acuerdo a los factores de contagio y disponibilidad de UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS. **4**. Teniendo en cuenta las mesas de trabajo y reuniones con las fundaciones y/o asociaciones que fungen como centros vida, se destina el recurso de estampilla municipal y departamental para garantizar el servicios integrales, de lo cual, el presente proceso precontractual se realizara con todos los servicios como lo establece el cuadro de las especificaciones técnicas, y surtido el proceso precontractual, se iniciara con los servicios de alimentación, atención primaria de salud (enfermera), profesional de nutrición, servicio psicosocial y profesional para la dirección o coordinación de los servicios, y los demás se suspenden. Esto para minimizando el nivel de contacto con el adulto mayor y así reducir el contagio del virus, durante la ejecución del convenio se podrá reiniciar algunos servicios suspendido, de acuerdo a la necesidad del adulto mayor, verificación del supervisor, o por manifestaciones de MINSALUD. **5.** que el Ministerio de Salud Y protección Social con el ánimo de armonizar las diferentes disposiciones y orientaciones expedidas sobre la materia, considera necesario orientar a la población del país frente a las acciones y cuidados que se requieren implementar en el aislamiento preventivo definido para el adulto mayor, diseño una guía que denomino "ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN PERSONAS ADULTAS MAYORES, CENTROS VIDA, CENTROS DÍA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA PARA ADULTOS MAYORES", mediante la cual se estableció lo siguiente: En hogares con presencia de personas adultas mayores, tanto los cuidadores como las personas adultas mayores, deben seguir las indicaciones generales sobre los cuidados personales y los entornos de aislamiento por causa del Covid 19 se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones: 1.1 El adulto mayor debe permanecer en el domicilio por el periodo que las autoridades así lo definan, por lo tanto, se requiere mantener su acompañamiento familiar y de apoyo social a través de la organización de turnos para la provisión de cuidado al interior de la familia o de la red de apoyo comunitario. (En caso de ser adultos mayores que no tengan familiares o cuidadores, se debe organizar red social o comunitaria)... 1.3. Se deben limitar las visitas presenciales de personas ajenas al domicilio, tanto familiares como comunitarias... 1.9. Ofrecer a las personas adultas mayores una alimentación saludable que incluya alimentos naturales y frescos como carnes, pescados, queso, leche, frutas y verduras, frutos secos, entre otros en preparaciones variadas y suficientes... 7.3. Suspender la realización de actividades de las personas adultas mayores fuera de las instalaciones del centro. 7.4 Suspender el ingreso de personas diferentes al personal prestador de los servicios y de apoyo a la prestación de los servicios al centro.7.5. Desarrollar métodos alternativos de comunicación, como video llamadas, comunicación telefónica, entre otros, para el contacto de las personas mayores con su red de apoyo. **6.** Que de conformidad con las normas especiales antes señaladas, emitidas por el Presidente de la Republica, el Ministerio de Salud y Protección Social, los servicios de atención que hacen parte del apoyo integral al Adulto mayor y que se relacionan con el desarrollo de actividades que impliquen la entrada de personas distintas a aquellas que brindan atención médica, limpieza y de alimentación dentro de los Centros de vida deben ser suspendidas durante la emergencia social, económica y ambiental referida a la contención y prevención de la propagación del Virus Covid 19. **7.** Que todas las actividades a ejecutar en el Convenio de Asociación encuentran su respaldo en los servicios integrales establecidas por la Ley 1276 de 2009, pues derivan su atención presupuestal de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, emitida por el Concejo Municipal de Barrancabermeja mediante acuerdo No. 008 de 2009; y donde el parágrafo del Articulo 3 señala: *"PARÁGRAFO: el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes*

Distritales o Municipales" . **8.** Que de conformidad con lo establecido por el Articulo 6 de la Ley 1276 de 2009 los beneficiarios del recaudo de la estampilla se entenderá de la siguiente manera: *"Articulo 6: BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. PARÁGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley".* **9.** Que el Articulo 11 de la Ley 1276 de 2009 define cuales son los servicios integrales mínimos que se deben prestar los Centros Vida y Bienestar, a través de los recursos que se le asignen de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad señalada; estos servicios integrales fueron definidos en la Cláusula Segunda del anexo de condiciones del convenio así:

DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
servicio de alimentación (refrigerio)	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 3.462,00	$ 23.368.500
Servicio de Alimentación por Catering (almuerzo)	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 7.588,00	$ 51.219.000
Servicio profesional atención primaria en salud	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 1.417,50	$ 9.568.125
Servicio profesional fisioterapia o terapeuta ocupacional o gerontología		45	150	$ 997,50	$ 6.733.125
Servicio profesional en las aéreas de Psicología o trabajo social	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 997,50	$ 6.733.125
Programa de capacitaciones en actividades lúdicas productivas	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 336,00	$ 2.268.000
Profesional nutricionista	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 840,00	$ 5.670.000
Auxiliar servicios generales	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 924,00	$ 6.237.000
Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 934,50	$ 6.307.875
Director técnico o coordinador	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 966,00	$ 6.520.500
Programa de actividades recreativas	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 336,00	$ 2.268.000
Programa que incluye las capacitaciones	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 525,00	$ 3.543.750
Talleres de formación a los adultos mayores	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 252,00	$ 1.701.000
Auxilios exequiales	Dias/ Beneficiarios	45	150	$ 385,00	$ 2.598.750
				$ 19.961,00	$ 134.736.750

11. Que como ya se expuso anteriormente, mediante Acta de Suspensión No. 1 suscrita el 05 de agosto de 2021 se suspendieron parcialmente algunas actividades del Convenio, específicamente las siguientes:

Servicio profesional atención primaria en salud
Servicio profesional fisioterapia o terapeuta ocupacional o gerontología
Servicio profesional en las aéreas de Psicología o trabajo social
Programa de capacitaciones en actividades lúdicas productivas
Profesional nutricionista

Auxiliar servicios generales
Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación
Director técnico o coordinador
Programa de actividades recreativas
Programa que incluye las capacitaciones
Talleres de formación a los adultos mayores

12. Que las actividades que se encuentran en ejecución son las siguientes:

servicio de alimentación (refrigerio)
Servicio de Alimentación por Catering (almuerzo)
Auxilios exequiales

13. Que las actividades antes anotadas y que se encuentran en ejecución son indispensables para mantener la salud de los adultos mayores y que estas son de carácter permanente mientras exista presupuesto para atender los programas derivados de la aplicación de la ley 1276 de 2009, razón por la cual se hace necesario permitir que el presupuesto asignado para las actividades que se encuentran suspendidas se canalice para la atención de las actividades que se encuentran en ejecución y que hace parte integral de los servicios que deben prestar los centros vida y bienestar de conformidad con la legislación señalada. **14.** Que de conformidad con lo anteriormente señalado, se hace necesaria la distribución de los valores a pagar por las actividades suspendidas, a favor del pago y ampliación de las actividades que se encuentran en ejecución, razón por la cual la redistribución del aporte del Distrito quedara de la siguiente manera:

servicio de alimentacion (refrigerio)	Dias/ Beneficiarios	78	150	$ 3.462,00	$ 40.505.400
Servicio de Alimentación por Catering (almuerzo)	Dias/Beneficiarios	78	150	$ 7.588,00	$ 88.779.600
Auxilios exequiales	Dias/Beneficiarios	78	150	$ 385,00	$ 4.504.500
					$ 133.789.500

15. Que, como consecuencia de la redistribución de los valores antes señalados, teniendo en cuenta que los aportes solo se destinaran a las actividades en ejecución, se puede concluir que las actividades relacionadas con el servicio de alimentación se extienden en el tiempo y por tanto el término del Convenio así mismo se debe adicionar en un plazo de 33 días, y de esta manera continuar brindando el servicio de atención a los Adultos Mayores, y de igual manera queda un valor sin ejecutar el cual se especificara en el resumen financiero del ultimo desembolso y acta de liquidación por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MTCE ($947.250). Por lo anterior, el presente **ADICIONAL No. 02 EN PLAZO Y OTRO SI No. 01 AL CONVENIO No. 2021-1657.** se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERO: Modificar la Cláusula Octava del anexo de condiciones del Convenio No. **2021-1657**, específicamente en lo relacionado con la distribución de los aportes del Distrito, la cual quedara así: **CLAUSULA OCTAVA. -VALOR:** El valor del adicional **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($49.403.475)** de los cuales el Distrito aportará la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($44.912.250)** y la entidad asociada aportará la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($4.491.225),** lo cual se suma al valor inicial de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($116.771.850)** de los cuales el Distrito aportó la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($89.824.500)** y la entidad asociada aportó la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTAPESOS MCTE ($26.947.350), para un valor total de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($166.175.325)**

APORTES DEL DISTRITO

servicio de alimentacion (refrigerio)	Dias/ Beneficiarios	78	150	$ 3.462,00	$ 40.505.400
Servicio de Alimentación por Catering (almuerzo)	Dias/ Beneficiarios	78	150	$ 7.588,00	$ 88.779.600
Auxilios exequiales	Dias/ Beneficiarios	78	150	$ 385,00	$ 4.504.500
					$ 133.789.500

APORTES DEL CENTRO VIDA

Item	Descripcion del aporte	Valor aporte
1	Sillas rimax	$6.297.350
2	Mesas	$2.500.000
3	Nevera	$1.500.000
4	Estufas	$4.950.000
5	Congeladores	$9.500.000
6	Dispensador	$300.000
7	Vasos	$180.000
8	Platos	$420.000
9	Ollas	$1.300.000
TOTAL APORTE		$26.947.350

Especificaciones técnicas del adicional

ITEM	DESCRIPCION DEL APORTE	CANTIDAD	VALOR APORTE
1	OLLAS, CALDEROS, INDIOS Y PORTAS	8	$968.000
2	NEVERA Y CONGELADOR	2	$998.830
3	ESTUFAS	2	$998.830
4	LICUADORA INDUSTRIAL	3	$955.000
5	MESONES	2	$570.000
TOTAL APORTE			$4.491.225

SEGUNDO: Adiciónese a la Cláusula Cuarta del Convenio No. 2021-1657, un plazo adicional de 33 días más; por lo que el plazo total de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual la Asociación se compromete a prestar a entera satisfacción del Distrito los servicio objeto del presente convenio, será de 78 días**,** contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente **vigencia fiscal 2021**, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata la Ley 819 de 2003, salvo que exista aprobación de vigencias futuras. PARÁGRAFO: Prorroga. El presente convenio podrá prorrogarse mediante firma de convenio adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

TERCERO: El presente adicional No. 02 plazo y Otro si No. 01 al convenio No 2021-1657; se perfecciona con su suscripción por las partes y la ampliación en plazo de tiempo de las pólizas.

QUINTA: Modificar la cláusula OCTAVA del anexo de condiciones del convenio, específicamente en el desembolso final, el cual queda así, 20% del aporte del municipio a los SETENTA Y OCHO (78) días programados, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, verificando la ejecución del 100% del aporte del municipio.

SEXTA: Las demás Cláusulas o numerales pactadas en el convenio permanecen vigentes sin sufrir ninguna modificación.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Barrancabermeja a los 24 SEP 2021

POR EL MUNICIPIO

SANDRA MILENA GALVIS MORA
Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusió
Social.

POR EL CONTRATISTA,

FREDY CADENA TORRES
Representante legal

Proyecto: Laura María Arguello Sierra
Abogada contratista SAMJIS

Revisó:
Abogado contratista SAMJIS